

Expediente: **83/22**

Carátula: **BRANDAN BRUNO ALBERTO Y OTRA C/ MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **24/07/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23270306209 - *SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP.LTDA., -CITADA EN GARANTIA*

90000000000 - *BULACIA, ANIBAL-HEREDERO*

20165402627 - *COMPAÑIA CEMENTERA LULES, S.R.L.-CO-DEMANDADO*

27235176004 - *BRANDAN, BRUNO ALBERTO-ACTOR*

20170772157 - *GIMENEZ, JUAN ANTONIO-CO-DEMANDADO*

20170772157 - *MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI, -DEMANDADO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 83/22



H105011548100

JUICIO: BRANDAN BRUNO ALBERTO Y OTRA c/ MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 83/22.

San Miguel de Tucumán. En los términos que da cuenta la presentación que antecede, téngase por contestado por el Sr. BULACIA ANIBAL (pretenso heredero del causante Rodolo A. Bulacia), el traslado de demanda y citación de tercero ordenados por providencia de fecha 30/05/24. Resérvese para definitiva su valoración.

Téngase presente la tasa de justicia, bono patente Ley 5.233 e instrumental acompañada.

Subsistiendo la circunstancia apuntada el 14/12/23 (falta de constitución de domicilio digital), téngase como domicilio digital del citado pretenso heredero Sr. Aníbal Bulacia, a los estrados digitales de esta Sala I° de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo (Cfr. Art. 32 del Digesto Procesal).

Encontrándose vencido el término otorgado en el acto jurisdiccional del 14/12/23, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto. En su mérito se notifica a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán a fin de hacerle saber que el letrado Carlos Atilio Sobrecasas no adjuntó el bono profesional y aporte inicial previstos en la Ley 6.059.

De la citación de tercero planteada, córrase traslado a la parte accionante por el término de ley. MIP

Actuación firmada en fecha 23/07/2024

Certificado digital:
CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.